

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ELIDA CALA TOLOZA Y WENDY YULIETH PALOMINO SEPULVEDA
RADICADO: 680014003013-2023-00679-00

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y a lo dispuesto por el artículo 92 del c. g. p. el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

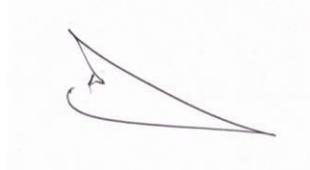
RESUELVE:

- 1)- ORDENAR el retiro de la presente demanda.

- 2)- ORDENAR la entrega de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

- 3) EN FIRME el presente auto, ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez